



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N° 036 -2018-UNASAM

Huaraz,

14 FEB. 2018



Vistos, el Oficio N° 406-2017-UNASAM-VRINV, de fecha 26 de julio de 2017 del vicerrector de investigación, sobre aprobación del Reglamento de Uso de los Recursos Ordinarios con Fines de Investigación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Uso de los Recursos Ordinarios con Fines de Investigación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", tiene por objetivo normar el proceso de selección y otorgamiento de subvenciones para la ejecución de proyectos de investigación financiados con recursos ordinarios de la UNASAM;

Que, el numeral 153.2 del artículo 153° del Estatuto de la UNASAM establece que es atribución del Consejo Universitario aprobar el Reglamento General de la UNASAM, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, a través del documento del visto, el vicerrector de investigación, solicita al Rectorado la aprobación del indicado Reglamento;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2017, visto el oficio N° 406-2017-UNASAM-VRINV, de fecha 26 de julio de 2017, debatiendo el caso se acordó por unanimidad: Aprobar el Reglamento de Uso de Recursos Ordinarios con Fines de Investigación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30220-Ley Universitaria en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Uso de Recursos Ordinarios con fines de Investigación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", la misma que consta de cincuenta (50) Artículos, una(1) Disposición complementaria y tres (3) Disposiciones Finales, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la Presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SECRETARIA GENERAL (e)

RECTOR

C.G. Archivo-UNA-R-VRINV-00106AJ.
AGHJ.

2017

UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN



**REGLAMENTO DE USO DE LOS
RECURSOS ORDINARIOS CON
FINES DE INVESTIGACIÓN**



ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERALIDADES	03
CAPÍTULO II. BASES LEGALES	03
CAPÍTULO III. DE LA CONVOCATORIA	04
CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS DEL CONCURSO	05
CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS	06
CAPÍTULO VI. DE LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS	07
CAPÍTULO VII. DE LAS OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR	08
CAPÍTULO VIII. DE LA SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO	10
CAPÍTULO IX. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO EN INVESTIGACIÓN	11
DISPOSICIONES FINALES	12
ANEXO 1	13
ANEXO 2	16
ANEXO 3	17
ANEXO 4	19
ANEXO 5	21
ANEXO 6	22



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

- Art. 1° El presente reglamento norma el proceso de selección y otorgamiento de subvenciones para la ejecución de proyectos de investigación financiados con recursos ordinarios de la UNASAM.
- Art. 2° Las normas establecidas en el Reglamento son de aplicación y alcance a todos los docentes y estudiantes de pregrado de la UNASAM.
- Art. 3° El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección del Instituto de Investigación (DII), previa aprobación del Consejo de Investigación y ratificación por el Consejo Universitario, cumpliendo su función de fomentar e incentivar la investigación dentro de la universidad, convoca a docentes y estudiantes de pregrado (tesis de pregrado) a participar en el concurso para el financiamiento de proyectos de investigación. El número de proyectos a financiar será distribuido a las facultades proporcionalmente.

CAPÍTULO II

BASES LEGALES

- Art. 4° El presente Reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales:
- a. Constitución Política del Perú.
 - b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - c. Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC.
 - d. Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y su Reglamento.
 - e. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - f. Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815.
 - g. D. S. N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia y Tecnología.
 - h. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - i. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2011-2021, Plan Bicentenario.
Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
 - k. Estatuto de la UNASAM
 - l. Reglamento General de la UNASAM



m. Reglamento General de Investigación de la UNASAM

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

- Art. 5° La UNASAM, a través del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación (DII) convocará anualmente al concurso de proyectos de investigación para su financiamiento con Recursos Ordinarios.
- Art. 6° La Unidad de Investigación e Innovación (UII) presentará la propuesta de bases de concurso de investigación a la Dirección del Instituto de Investigación (DII) para su aprobación en el Consejo de Investigación y su ratificación en el Consejo Universitario.
- Art. 7° Los proyectos de investigación deben ser presentados de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo de Investigación y ratificados por el Consejo Universitario de la UNASAM, según lo estipulado en el Presupuesto Institucional Anual. El calendario del concurso se estipula en la Directiva de concurso de investigación.
- Art. 8° La DII a través de la Unidad de Investigación e Innovación en coordinación con las Direcciones de las Unidades de Investigación de las Facultades publicarán el cronograma de convocatoria de concurso, a fin de que los interesados puedan estar presentes y defender su proyecto de investigación ante el Comité de Investigación correspondiente.
- Art. 9° Podrán participar en el concurso de proyectos de investigación, los docentes y estudiantes de pregrado de la UNASAM.
- Art. 10° El proceso de la convocatoria del concurso de proyectos de investigación se realizará en cada una de las Facultades de la UNASAM a cargo de la Dirección de Unidad de Investigación en coordinación con la DII.
- Art. 11° El proyecto de investigación para su financiamiento se enmarcará dentro de las líneas de investigación de la UNASAM (anexo 01) y las líneas de investigación de las carreras profesionales de las facultades.
- Art. 12° Las investigaciones deberán tener una duración máxima de 10 meses, sin embargo aquellos trabajos que por su naturaleza requieran más tiempo pueden ser ampliados para su culminación previo informe y análisis del caso.



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

- Art. 1° El presente reglamento norma el proceso de selección y otorgamiento de subvenciones para la ejecución de proyectos de investigación financiados con recursos ordinarios de la UNASAM.
- Art. 2° Las normas establecidas en el Reglamento son de aplicación y alcance a todos los docentes y estudiantes de pregrado de la UNASAM.
- Art. 3° El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección del Instituto de Investigación (DII), previa aprobación del Consejo de Investigación y ratificación por el Consejo Universitario, cumpliendo su función de fomentar e incentivar la investigación dentro de la universidad, convoca a docentes y estudiantes de pregrado (tesis de pregrado) a participar en el concurso para el financiamiento de proyectos de investigación. El número de proyectos a financiar será distribuido a las facultades proporcionalmente.

CAPÍTULO II

BASES LEGALES

- Art. 4° El presente Reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales:
- a. Constitución Política del Perú.
 - b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - c. Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC.
 - d. Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y su Reglamento.
 - e. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - f. Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815.
 - g. D. S. N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia y Tecnología.
 - h. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - i. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2011-2021, Plan Bicentenario.
Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
 - k. Estatuto de la UNASAM
 - l. Reglamento General de la UNASAM



CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO

Art. 13° El proyecto de investigación de docentes o de estudiantes de pre grado se presentará en un sobre único cerrado a la Decanatura de su respectiva Facultad de la UNASAM, con atención del Director de Unidad de Investigación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Para Docentes

- a) Constancia de No tener informes de investigación pendientes con plazos vencidos. En caso de formar parte de proyectos de investigación financiado con recursos determinados, previamente el responsable del proyecto debe informar tener un avance mínimo del 85%. En ambos casos, se acreditarán con una constancia otorgada por la DII, y es de carácter obligatorio para los docentes participantes.
- b) Un (01) original y dos (02) copias del proyecto de investigación impresos y una copia en CD.
- c) Declaración jurada simple indicando que el proyecto de investigación es original.
- d) Copia simple de más alto grado académico y título profesional del docente ordinario responsable del proyecto.
- e) El docente ordinario, responsable del proyecto así como los corresponsables deben adjuntar su Curriculum Vitae (CV-perfil ficha investigador) impreso del Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA-CONCYTEC).

Para Estudiantes de Pregrado

- a) Copia de la Resolución de Consejo de Facultad, que aprueba el Plan de Tesis con una antigüedad no mayor a 6 meses.
- b) Un (01) original y dos (02) copias del proyecto de investigación impresos y una copia en CD.
- c) Declaración jurada simple indicando que el proyecto de investigación es original.



Art. 14° La presentación de los requisitos anteriormente indicados tienen carácter de declaración jurada.

Art. 15° El proyecto de investigación deberá ser presentado en forma impresa y digital, redactado con fuente Times New Roman tamaño 12 a espacio y medio, papel bond A4, con márgenes 3.5 cm al lado izquierdo y superior, 2.5 cm al lado derecho e inferior.

Art. 16° El proyecto de investigación deberá ser original, conciso, preciso y puntual donde se indique únicamente aspectos relacionados al trabajo de investigación que preferentemente resuelva problemas de la región de Ancash, y no debe exceder de 18 páginas.

Art.17° En caso de detectarse faltas éticas a la investigación como el plagio, el proyecto será descalificado, el responsable y corresponsables serán sancionados de acuerdo a normas del Reglamento del Código de Ética de Investigación (Resolución de Consejo Universitario – Rector N°217- 2017-UNASAM)

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Art 18° La evaluación de los proyectos de investigación estará a cargo del Comité de Investigación de la Facultad correspondiente, conformada por tres docentes ordinarios con el grado de Maestro o Doctor, preferentemente de la categoría Principal y un estudiante del tercio superior, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad es quien lo preside.

Todos los miembros del Comité de Investigación deben estar registrados en DINA-CONCYTEC, excepto el estudiante del tercio superior.

Art. 19° La evaluación de los proyectos se desarrollará considerando los siguientes criterios establecidos en los anexos 4 y 5, teniendo en cuenta que:

- a) Los proyectos de investigación estén orientados a resolver los problemas de la región de Ancash.
- b) El tipo de diseño de la investigación sea no experimental o experimental.
- c) La formulación del proyecto de investigación tenga coherencia lógica.

Art. 20° El Comité de Investigación presentará un informe de los resultados de la



evaluación de los proyectos de investigación a la DII, adjuntando las actas de instalación y evaluación, las fichas de evaluación, cuadro de orden de méritos de los proyectos aprobados y no aprobados, y otros documentos.

Art. 21° El Comité de Investigación a través del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad presentará al Consejo de Investigación el informe de los resultados de los proyectos de investigación aprobados para el trámite de su financiamiento, adjuntando una copia de la resolución de aprobación del Consejo de Facultad que aprueba el plan de investigación evaluados y aprobados de acuerdo al presupuesto anual lectivo contemplado en la directiva de concurso, luego debe ser presentado a través del Vicerrectorado de Investigación al Consejo Universitario para su ratificación mediante resolución de los proyectos de investigación ganadores del concurso con uso de recursos ordinarios.

Art. 22° Los proyectos ganadores que hayan tenido observaciones o recomendaciones por parte del Comité de Investigación de las Facultades deben ser subsanados inmediatamente antes de su presentación a la DII para su respectiva aprobación por el Consejo de Investigación.

Art. 23° El Presidente del Comité de Investigación de cada una de las Facultades revisará la versión preliminar y la versión final de los proyectos de investigación observados para verificar el levantamiento de las observaciones realizadas, antes de su presentación a la DII, adjuntando el acta final del proceso de evaluación.

Art. 24° El resultado del concurso de proyectos de investigación con uso de recursos ordinarios será publicado en el portal de la DII de la UNASAM (investiga.unasam.edu.pe), y en un lugar visible de la DII, así como en las Facultades de la UNASAM.



CAPÍTULO VI

DE LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS

Art. 25° El presupuesto asignado para los proyectos de investigación por recursos ordinarios será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de cada año.

Art. 26° La UNASAM financiará proyectos de investigación en forma de

Dirección del Instituto de Investigación.

Art. 27° El financiamiento de los proyectos de investigación será distribuido en un

80% para los docentes y 20% para los estudiantes de pregrado (tesis de pregrado).

Art. 28° Las subvenciones serán otorgadas a los(as) investigadores previa suscripción de un Contrato de Investigación para el cumplimiento real de los objetivos establecidos en el proyecto. El responsable de cada proyecto firmará el contrato de investigación ante el Rector de la UNASAM.

Art. 29° El responsable del proyecto de investigación deberá presentar a la Unidad de Investigación de su Facultad tres informes, dos de avance trimestral de la investigación y uno de informe final de la investigación. El Director de cada Unidad de Investigación remitirá a la DII un informe de evaluación del avance de cada proyecto, así como del informe final adjuntando las copias de los respectivos informes de investigación dentro de los plazos establecidos.

Art. 30° La DII podrá suspender el desembolso de investigación en los siguientes casos:

- a. Si se constata incumplimiento parcial o total de las obligaciones contenidas en el Contrato de Investigación.
- b. Si se comprueba que la investigación es copia de otra ya realizada, sin las respectivas citas de las referencias correspondientes, ésta se constituye en una falta grave de plagio académico.
- c. Si se constata que los fondos han sido destinados para fines distintos a los aprobados.
- d. A solicitud de la Unidad de Investigación e Innovación o de las Unidades de Investigación de las Facultades por causas debidamente justificadas y documentadas.
- e. A solicitud del beneficiario por causas debidamente justificadas.



CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE Y CORRESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 31° El responsable de la investigación deberá presentar a la DII, dentro de los plazos establecidos, el

desarrollo físico del proyecto, así como el informe de los gastos. Asimismo, la Unidad de Investigación informará a la DII sobre el cumplimiento de los informes por parte de los investigadores.

- Art. 32° La investigación debe seguir los estándares de calidad científica y presentar el informe final en el plazo establecido, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Investigación.
- Art. 33° En caso de que él (los) investigador(es) no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes, deberá solicitar la ampliación o prórroga antes de la fecha de vencimiento para ser evaluado su aceptación o no por el Consejo de Investigación.
- Art. 34° Cumplir con las normas del Código de Ética de Investigación, así como de difusión mediante ponencias y artículos en medios especializados.
- Art. 35° El informe final será sustentado dando a conocer los resultados de la investigación en jornadas de investigación organizada por la DII ante un Jurado Evaluador (Docentes Investigadores y/o Investigadores UNASAM), designado por la Dirección del Instituto de Investigación a propuesta del Director del Instituto de Investigación y aprobada mediante resolución vicerrectoral. Los investigadores deberán adjuntar tres ejemplares y una copia en CD con información del proyecto e informe final de Investigación.
- Art. 36° El informe final evaluado con el levantamiento de las observaciones correspondientes se presentará a la DII, adjuntando dos ejemplares con empastado simple y una copia en CD con información del informe final en un plazo inmediato establecido por la DII.
- Art. 37° Los resultados deberán ser presentados obligatoriamente como ponencias en un evento académico de trascendencia local o nacional.
- Art. 38° Los resultados de la investigación deben ser publicados como artículo de investigación en una revista indizada o revista especializada indizada.
- Art. 39° En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por parte del investigador, éste devolverá a la UNASAM el monto recibido por concepto de subvención con los intereses de Ley.
- Art. 40° En caso de haber adquirido equipos y bienes, al concluir el trabajo de investigación, serán entregados a la Dirección del Instituto de Investigación para su resguardo, transferencia o utilidad correspondiente.



CAPÍTULO VIII DE LA SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Art. 41° De los Directores de las Unidades de Investigación (DUI) de las Facultades:

- a. Los DUI son los responsables de hacer el seguimiento permanente del proceso de desarrollo y culminación de los proyectos de investigación.
- b. Los DUI evaluarán la calidad científica de la investigación e informarán a la Dirección del Instituto de Investigación los reportes de avances y el informe final según el cronograma establecido.
- c. Los DUI en caso de identificar irregularidades en el proceso investigativo informarán a la DII para su tratamiento respectivo

Art. 42° Del Jefe de la Unidad de Investigación e Innovación:

- a. La UII evaluará la calidad científica de los reportes de investigación (informe final).
- b. La UII evaluará la calidad científica de la ponencia a presentar en un evento académico local o nacional.
- c. La UII llevará un control de los informes finales.
- d. La UII evaluará el informe de los DUI sobre irregularidades detectadas en el proceso investigativo e informará a la DII para su tratamiento respectivo.
- e. La UII en caso de identificar irregularidades en el proceso investigativo informará a la DII para su sanción correspondiente de acuerdo al Código de Ética de Investigación.

Art. 43° Del Director de la Dirección de Derechos de Autor y Patentes (DDAP)

- a. La DDAP evaluará la calidad de los artículos para su publicación en una revista especializada e indizada.
- b. La DDAP en caso de identificar plagio u otras faltas éticas informará a la DII para su sanción correspondiente.



CAPÍTULO IX

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN INVESTIGACIÓN

- Art. 44°** Todos los docentes ordinarios de la UNASAM, mínimamente, realizan una investigación por año.
- Art. 45°** El Docente puede participar en calidad de responsable en a lo más un proyecto y el Docente en calidad de corresponsable, máximo en tres proyectos de investigación.
- Art. 46°** Los docentes que no participan en proyectos de investigación con financiamiento de RO, pueden realizar trabajos de investigación basado en el Reglamento de la Unidad de Investigación de su correspondiente Facultad. El Director de la Unidad de Investigación comunicará a la DII para su registro respectivo.

CAPÍTULO X

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO EN INVESTIGACIÓN

- Art. 47°** Los estudiantes de pregrado de la UNASAM realizan investigación durante los estudios de su carrera profesional.
- Art. 48°** El estudiante de pregrado podrá participar en su condición de tesista solo en un proyecto de investigación.
- Art. 49°** El proyecto de investigación de tesis de pregrado de los estudiantes debe tener máximo 18 meses de duración después de su aprobación.
- Art. 50°** Los estudiantes que no participan en proyectos de investigación con financiamiento con RO, pueden realizar trabajos de investigación basado en el Reglamento de la Unidad de Investigación de su correspondiente



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán solucionados por el Consejo de Investigación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante resolución de Consejo Universitario.

SEGUNDA: Las normas establecidas pueden ser modificadas de conformidad a los dispositivos legales que emanan del Gobierno Central y a los acuerdos del Consejo de Investigación que la UNASAM determine.

TERCERA: Al entrar en vigencia el presente reglamento, queda derogado el anterior reglamento y demás que se opongan a lo dispuesto en el reglamento de subvenciones para proyectos de investigación financiados con recursos ordinarios.



ANEXO 01

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNASAM

(Art. 15° del Reglamento General de Investigación):

- 1.-SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS.
- 2.-SANIDAD AGROPECUARIA Y SISTEMAS AGRÍCOLAS SUSTENTABLES.
- 3.-PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS ECOSISTEMAS REGIONALES Y DIVERSIDAD CULTURAL.
- 4.-UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES.
- 5.-INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES, AMBIENTALES, DE CIENCIAS BÁSICAS Y PROCESOS PRODUCTIVOS.
- 6.-SEGURIDAD ALIMENTARIA, RIESGOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD CIUDADANA.

1.-SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS

- a) Cuidados de enfermería en la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la afecciones trasmisibles y no trasmisibles más frecuentes
- b) Infecciones emergentes y no emergentes
- c) Patología de enfermedades de altura
- d) Estudio de la medicina tradicional, alternativa y complementaria y sus efectos en el ser humano.
- e) Emergencias y desastres
- f) Salud sexual y reproductiva
- g) Cuidados de enfermería en salud familiar y comunitaria
- h) Salud pública de enfermedades endemias: estudios sobre accidentes y violencia

2.-SANIDAD AGROPECUARIA Y SISTEMAS AGRÍCOLAS SUSTENTABLES

- a) Ingeniera geotecnia.
- b) Remediación ambiental
- d) Recursos hídricos y suelos.
- e) Mejoramiento genético de plantas y animales



- f) Sanidad agropecuaria y sistemas agrícolas sustentables

3.- PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS ECOSISTEMAS REGIONALES Y DIVERSIDAD CULTURAL

- a) Comunicación para el desarrollo
- b) La cosmovisión andina en el proceso educativo
- c) Preservación de la biodiversidad, los ecosistemas regionales y la diversidad cultural.
- d) Recursos genéticos.
- e) Evaluación del impacto ambiental.
- f) Remediación y control ambiental.
- g) Patrimonio natural y cultural.

4.- UTILIZACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- a) Promoción del uso de la biotecnología
- b) Promoción del uso de las tecnologías limpias
- c) Mecanización y energías renovables.

5.- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES, AMBIENTALES, DE CIENCIAS BÁSICAS Y PROCESOS PRODUCTIVOS

- a) Modernización del estado y gestión pública
- b) Innovación y diseño de sistemas
- c) Economía del desarrollo y de empresas
- d) Auditoría, tributación y finanzas
- e) Administración y riesgos empresariales
- f) Modernización y reformas del estado Peruano.
- g) Constitución, democracia y derechos humanos
- h) Mejoras en la administración de justicia y de los procesos judiciales
- i) Ciencias básicas y aplicadas (matemática, física, química y biología)
- j) Tecnología de la información, redes de datos y seguridad de datos.
- k) Inteligencia artificial.
- l) Minería con tecnologías limpias y ordenamiento territorial
- m) Ingeniería hidráulica y tratamiento de aguas.
- n) Modelamiento de estructuras de obras civiles

- p) Identidad, preservación y desarrollo del patrimonio cultural - arquitectónico.
- q) Gestión de la construcción sostenible e ingeniería estructural.
- r) Manejo de residuos sólidos y desechos peligrosos



- s) Optimización de procesos industriales
- t) Optimización de procesos agropecuarios
- u) Optimización de procesos agroindustriales
- v) Optimización de procesos alimentarios
- w) Seguridad de la información
- x) Redes de dispositivos electrónicos y sistemas digitales y control

6.- SEGURIDAD ALIMENTARIA, RIESGOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD CIUDADANA

- a) Análisis de los alimentos
- b) Riesgos geoambientales
- c) Cambio climático y gestión de riesgos
- d) Seguridad alimentaria
- e) Manejo de plagas, enfermedades de plantas y animales
- f) Plan y política de seguridad ciudadana
- g) Ingeniería de Transportes
- h) Justicia e inseguridad ciudadana
- i) Biotecnología y nutrición humana
- j) Proceso de producción y evaluación de productos alimenticios
- k) Seguridad y salud ocupacional



ANEXO 02

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- 1. DATOS GENERALES**
 - 1.1. Título del proyecto
 - 1.2 Investigador responsable
 - 1.3 Investigadores corresponsables
 - 1.4 Colaboradores
 - 1.5 Responsabilidad de cada uno de los investigadores
- 2. ASPECTO CONCEPTUAL**
 - 2.1. Planteamiento del problema
 - 2.2. Objetivos
 - 2.3. Justificación
 - 2.4. Marco teórico
 - 2.5. Hipótesis (contrastable fácticamente)
- 3. ASPECTO METODOLÓGICO**
 - 3.1. Tipo de investigación (básica o aplicada)
 - 3.2. Diseño de la investigación (experimental o no experimental)
 - 3.3. Población y muestra
 - 3.4. Instrumentos de recopilación de datos
 - 3.5. Contrastación de la(s) hipótesis(s), (dependiendo del tipo de investigación)
- 4. ASPECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO**
 - 4.1. Cronograma de actividades
 - 4.2. Presupuesto del proyecto
- 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

En orden alfabético (mínimo 15 referencias). Las referencias deben incorporar, prioritariamente, artículos publicados en los cinco últimos años en revistas indizadas. Asimismo, el 30% de las referencias bibliográficas deben ser en inglés. Para la referencias se recomienda usar las Normas de Publicación de la Revista de Investigación Aporte Santiaguino de la UNASAM.



ANEXO 03

FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN –
DOCENTES

COMITÉ DE EVALUACIÓN	1.		
	2.		
	3.		
TÍTULO DE PROYECTO:			
CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	
		PARCIAL	TOTAL
1. CAPACIDAD CIENTÍFICA Y TÉCNICA DEL EQUIPO INVESTIGADOR (Máx. 27 puntos) (60% al responsable y 40% al equipo investigador)			
1.1 Grados académicos y título profesional (Máx. 08 puntos, se califica solo el grado más alto)			
- Doctor (08 puntos) (se verifica con el grado académico)			
- Maestro (06 puntos) (se verifica con el grado académico)			
- Título (04 puntos)			
1.2 Publicaciones (Máx. 08 puntos)			
Revista científica especializada indizada (base de datos: Scielo, Medline, Scopus, Web of Science)			
- Artículo en Inglés (06 puntos cada uno)			
- Artículo en castellano (03 puntos cada uno)			
Revista científica multitemática (Aporte Santiaguino).			
- Artículo en inglés (04 puntos cada uno)			
- Artículo en castellano y otros (03 puntos cada uno)			
- Artículo en castellano (01 punto) (en otras revistas)			
Libros			
- Libro en inglés (06 puntos cada uno)			
- Libro en castellano (04 puntos cada uno) (se considera también al editor de libro)			
- Capítulo de libro en inglés (04 puntos cada uno)			
- Capítulo de libro en castellano (02 puntos cada uno)			
1.3 Docente investigador con registro (Máx. 05 puntos)			
- REGINA (05 puntos)			
- DINA (03 puntos) (con información académica-científica y publicaciones)			
- DINA (01 punto) (con información mínima)			
1.4 Participación como ponente en eventos académico-científico: congresos, seminarios y simposios (Máx. 06 puntos)			
Ponente en eventos académicos-científicos internacionales			
- Ponente (06 puntos cada uno)			
Ponente en eventos académicos-científicos local, regional y nacional			
- Ponente (04 puntos cada uno)			
Sub-Puntaje Total			
2. FORMULACION DEL PROYECTO DE INVESTIGACION (Máx. 63 puntos)			
2.1 Factibilidad científica y tecnológica del proyecto:			
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I			Excelente
2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5			
2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5			
2.3 Impacto del proyecto al desarrollo regional:			
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I			Excelente
2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5			



2.4 Coherencia interna entre el problema, objetivos, marco teórico, hipótesis y metodología:		
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I 2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5	Excelente	
2.5 Concordancia con las líneas de investigación de la UNASAM:		
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I 2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5	Excelente	
2.6 Originalidad del Proyecto:		
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I 2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5	Excelente	
Sub-Puntaje Total		
3. SUSTENTACIÓN ORAL DEL PROYECTO (Máx. 10 puntos)		
3.1 Capacidad expositiva, claridad y coherencia, uso de recursos audiovisuales y manejo de tiempo:		
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I 1 2 3 4 5	Excelente	
3.2 Capacidad para absolver preguntas del Comité de Investigación:		
Deficiente I-----I-----I-----I-----I 1 2 3 4 5	Excelente	
Sub- Puntaje Total		
PUNTAJE PUNTUAL		

A cada proyecto evaluado se le asignará una calificación con la tabla siguiente:

CALIFICACION	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
EXCELENTE	91 - 100	APROBADO
BUENO	76 - 90	APROBADO
REGULAR	61 - 75	APROBADO
MALO	31 - 60	DESAPROBADO
DEFICIENTE	0 - 30	DESAPROBADO

NOTA: Para aprobar el proyecto deberá alcanzar un puntaje total mínimo de 61 puntos.



ANEXO 04

FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – ESTUDIANTES DE PRE-GRADO

COMITÉ DE EVALUACIÓN	1.		
	2.		
	3.		
TÍTULO DE PROYECTO:			
CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	
		PARCIAL	TOTAL
1. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS - CIENTÍFICOS Y DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL TESISISTA (Máx. 15 puntos)			
1.1 Participación en eventos académico-científico: congresos, seminarios, simposios y otros (Máx. 10 puntos)			
Eventos académicos-científicos internacionales			
- Ponente (04 puntos cada uno)			
- Asistente (02 puntos cada uno)			
Eventos académicos-científicos local, regional y nacional			
- Ponente (1.5 puntos cada uno)			
- Asistente (01 punto cada uno)			
1.2 Desempeño académico de pregrado (Máx. 05 puntos)			
- Quinto superior (04 puntos)			
- Tercio superior (02 puntos)			
		Sub- Puntaje Total	
2. FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (Máx. 63 puntos)			
2.1 Factibilidad científica y tecnológica del proyecto:			
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I			
Excelente			
2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5			
2.2 Innovación y transferencia tecnológica:			
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I			
Excelente			
2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5			
2.3 Impacto del proyecto al desarrollo regional:			
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I			
Excelente			
2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5			
2.4 Coherencia interna entre el problema, objetivos, marco teórico, hipótesis y metodología:			
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I			
Excelente			
2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5			
2.5 Concordancia con las líneas de investigación de la UNASAM:			
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I			
Excelente			
2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5			
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I			
Excelente			
2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5			
		Sub-Puntaje Total	



YKUNEL

3. SUSTENTACIÓN ORAL DEL PROYECTO (Máx. 22 puntos)						
3.1 Capacidad expositiva, claridad y coherencia, uso de recursos audiovisuales y manejo de tiempo:						
Deficiente	I-----I-----I-----I-----I					
Excelente						
	3	5	7	9	11	
3.2 Capacidad para absolver preguntas del Comité de Investigación:						
Deficiente	I-----I-----I-----I-----I					
Excelente						
	3	5	7	9	11	
Sub- Puntaje Total						
PUNTAJE PUNTUAL						

A cada proyecto evaluado se le asignará una calificación con la tabla siguiente:

CALIFICACION	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
EXCELENTE	91 - 100	APROBADO
BUENO	76 - 90	APROBADO
REGULAR	61 - 75	APROBADO
MALO	31 - 60	DESAPROBADO
DEFICIENTE	0 - 30	DESAPROBADO

NOTA: Para aprobar el proyecto deberá alcanzar un puntaje total mínimo de 61 puntos.



ANEXO 05

ESTRUCTURA DEL PRIMER AVANCE TRIMESTRAL

1. TÍTULO (Autores: facultad a la que pertenece y correo electrónico)
2. INTRODUCCIÓN
3. MARCO TEÓRICO (antecedentes y bases teóricas)
4. MATERIALES Y MÉTODOS (ya utilizados)
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (ya citadas en la ejecución)
6. ANEXOS (opcional)

ESTRUCTURA DEL SEGUNDO AVANCE TRIMESTRAL

1. TÍTULO (Autores: facultad a la que pertenece y correo electrónico)
2. INTRODUCCIÓN
3. MARCO TEÓRICO (antecedentes y bases teóricas)
4. MATERIALES Y MÉTODOS (instrumentos de recolección y procesamiento de datos y otros)
5. RESULTADOS (preliminares)
6. DISCUSIÓN
8. ANEXOS (opcional)



ANEXO 06

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

1. TÍTULO (Autores: facultad a la que pertenece y correo electrónico)
9. RESUMEN (ABSTRACT)
10. INTRODUCCIÓN
11. MARCO TEÓRICO
12. MATERIALES Y MÉTODOS
13. RESULTADOS
14. DISCUSIÓN
15. CONCLUSIONES
16. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
17. ANEXOS (opcional)

